

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo II. Ejemplar 13. Año 105. 1 de abril de 2022

REFORMA AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 1 de abril de 2022

Índice

REFORMA AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....	3
REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....	6

REFORMA AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 12/51/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la reforma al artículo 150 Quatervicies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a efecto de adicionar un segundo párrafo así como los apartados A y B. Para quedar como sigue:

Artículo 150 Quatervicies. ...

De la I. a la IV. ...

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las Direcciones de Promoción a la Vivienda y la de Análisis, Evaluación y Seguimiento. Con las atribuciones siguientes:

A. Son atribuciones de la Dirección de Promoción a la Vivienda:

- I. Planear, promover y gestionar el otorgamiento de estímulos y subsidios para las acciones vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;
- II. Desarrollar la vivienda como instrumento para el repoblamiento del Municipio y el fortalecimiento del arraigo de sus habitantes;
- III. Planear, promover y gestionar las acciones en materia de vivienda en el Municipio, en cumplimiento de los lineamientos de las políticas públicas de vivienda de los programas estatales en materia de vivienda, del Plan Municipal de Desarrollo, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano;
- IV. Planear y promover la reserva territorial del Municipio de suelo apto para vivienda;

- V. Planear, promover y gestionar los instrumentos de análisis, investigación y acopio de información de los factores que inciden en el desarrollo de la vivienda; así como los programas para el desarrollo de la vivienda;
 - VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de los subsidios o estímulos de las acciones de vivienda que deben realizar los sujetos beneficiados e interesados;
 - VII. Promover y gestionar el seguimiento de políticas públicas de vivienda del Municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Vivienda del Estado de Jalisco;
 - VIII. Promover proyectos de concertación con los sectores social y privado a través de convocatoria pública, para la ejecución de acciones de suelo o vivienda;
 - IX. Promover la simplificación administrativa de trámites y procedimientos para la expedición de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos administrativos necesarios para la ejecución de los programas y acciones de suelo y vivienda;
 - X. Planear y promover sistemas de financiamiento para las acciones de suelo y vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;
 - XI. Promover la participación organizada de la población interesada en los diversos programas de vivienda y realizar el registro, control y evaluación de las diferentes organizaciones que se constituyan para ello;
 - XII. Coordinarse con las diversas dependencias de los tres niveles de gobierno para el desempeño de sus atribuciones; y
 - XIII. Ser el enlace oficial del Municipio para concentrar la información que se deriva del Programa Municipal de Desarrollo Urbano en el Eje Estratégico en materia de vivienda.
- B. Son atribuciones de la Dirección de Análisis, Evaluación y Seguimiento:
- I. Analizar los proyectos que derivan de la Coordinación de Proyectos Estratégicos, evaluando los costos beneficios de la consolidación de los proyectos propuestos por la Presidencia Municipal;
 - II. Coadyuvar con las demás dependencias para consolidar y vincular los proyectos que representan derrama económica creciente en la Ciudad;
 - III. Establecer líneas de acciones, estrategias de gestión y coordinación para formalizar la vinculación de los proyectos estratégicos aprobados con las dependencias competentes del Gobierno Municipal que permitan su ejecución; y
 - IV. Establecer el proceso de seguimiento y vigilancia del estado de los proyectos estratégicos aprobados por la Coordinación de Proyectos Estratégicos.

Se encuentra sectorizado a la Coordinación el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se instruye a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental para que a través de su Dirección de Recursos Humanos, realice todos los trámites necesarios para adecuar la plantilla de personal a fin de armonizarla con la reforma aprobada mediante este ordenamiento.

Tercero. Se instruye a la Coordinación de Proyectos Estratégicos para que dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento actualice los Manuales de Organización y Procedimientos, así como para que realice las adecuaciones administrativas pertinentes tendientes a cumplimentar el presente ordenamiento.

Cuarto. Notifíquese la presente reforma a la Coordinación de Proyectos Estratégicos, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Dirección de Recursos Humanos y a la Tesorería, para su conocimiento y efectos conducentes.

Quinto. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 29 días del mes de marzo del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2022, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 12/52/22, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman las fracciones XVII y XVIII, y el último párrafo del artículo 205, así como se adicionan las fracciones de la XIX a la XXIV al referido artículo 205; y del Libro Tercero, Título Primero, Capítulo VII, se crea la Sección Tercera Bis y el artículo 208 Bis, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara. Para quedar como sigue:

Artículo 205. ...

...

De la I. a la XVI. ...

- XVII.** Diseñar, proponer, promover y evaluar las políticas públicas de combate a la corrupción;
- XVIII.** Establecer los mecanismos internos en coordinación con la administración pública municipal, para prevenir actos u omisiones que pudieran constituirse como faltas administrativas, teniendo a su encargo el diseño, la promoción, ejecución y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción;
- XIX.** Diseñar y ejecutar estrategias para la prevención y detección de actos de corrupción, alineadas a la Política Nacional y Estatal en materia Anticorrupción;
- XX.** Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;

- XXI.** Desarrollar mecanismos, herramientas de vigilancia y control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos;
- XXII.** Fortalecer e institucionalizar estrategias y acciones de combate a la corrupción y rendición de cuentas, en vinculación con los Sistemas Anticorrupción Municipal, Estatal y en su caso con el Nacional, entre otros organismos e instancias internacionales, nacionales o locales;
- XXIII.** Generar vinculación con el Servicio de Administración Tributaria y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el desahogo de los procedimientos en que se requiera información; e
- XXIV.** Impulsar la atención institucional del combate a la corrupción y rendición de cuentas de forma sistemática y transversal.

Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Auditoría; Responsabilidades; Substanciación y Resolución; y Estratégica Anticorrupción y Vinculación.

Sección Tercera Bis **Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación**

Artículo 208 Bis. La Dirección Estratégica Anticorrupción y Vinculación cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.** Generar estrategias para identificar actos de corrupción, así como desarrollar proyectos para prevenirlos;
- II.** Impulsar los principios rectores que rigen el servicio público en los términos de la normatividad aplicable;
- III.** Impulsar la cultura de la denuncia ciudadana documentada, a través de la evidencia;
- IV.** Impulsar estrategias de rendición de cuentas y combate a la corrupción en los procesos de adjudicación y contratación de obra pública; y contrataciones en procesos de adquisiciones y servicios;
- V.** Generar información para el combate a la corrupción en datos abiertos;
- VI.** Coordinar la publicación de información contenida en los sistemas de la Plataforma Nacional Digital;
- VII.** Generar vinculación con los sectores público y privado para implementar mecanismos de colaboración enfocados al combate a la corrupción y la rendición de cuentas;
- VIII.** Desarrollar mecanismos, herramientas de vigilancia y de control ciudadano de las acciones institucionales y conductas de los servidores públicos, que impulsen el control democrático de la autoridad;
- IX.** Proponer e implementar acciones y mecanismos innovadores para la presentación de denuncias ciudadanas con accesibilidad para grupos prioritarios;
- X.** Implementar acciones de coordinación institucional con las instancias internas y externas enfocadas al combate a la corrupción;
- XI.** Generar información estadística que visibilice el seguimiento y atención de los mecanismos y herramientas anticorrupción y de rendición de cuentas que se implementen en el municipio;

- XII.** Ejecutar actividades derivadas de los trabajos de la Contraloría Ciudadana dentro del Sistema Municipal Anticorrupción;
- XIII.** Atender, coordinar y dar seguimiento a las representaciones de la Contraloría Ciudadana en las sesiones del Comité Coordinador Municipal o en caso de ser invitada en las sesiones del Comité Coordinador Estatal del Sistema Estatal Anticorrupción;
- XIV.** Generar informes y documentos que se requieran y en su caso proponer las acciones necesarias para instrumentar los mecanismos de coordinación que se acuerden en los diversos comités coordinadores u homólogos de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal Anticorrupción;
- XV.** Conocer las recomendaciones que se reciban de parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, y proponer el seguimiento respectivo;
- XVI.** Atender, coordinar y dar seguimiento a las representaciones de la Contraloría Ciudadana, en las sesiones de los Órganos de Gobierno de los Organismos Públicos Descentralizados en que la Contraloría forme parte, así como del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara y en su caso, de las diversas representaciones institucionales que así se instruya por el superior jerárquico; y
- XVII.** Coadyuvar en lo relativo a la instancia de inconformidad y demás intervenciones del Órgano Interno de Control Municipal, referidas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Segundo. Se instruye a la Contraloría Ciudadana para que dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la aprobación del presente ordenamiento actualice los Manuales de Organización y Procedimientos correspondientes, los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes tendientes a cumplimentar el presente ordenamiento.

Tercero. Se instruye a la Tesorería y a la Dirección de Recursos Humanos, para que en el ámbito de sus atribuciones, efectúen los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de las reformas que se aprueban, debiendo observar que los cambios no impacten el presupuesto, y por lo tanto no supere los techos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las aludidas reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a los 29 días del mes de marzo del año 2022.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

